# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°47/2023 CON ID N°431686 - ADQUISICION DE DISTINTIVOS - CALCOMANIA - CONTRATO ABIERTO.-***

### *a) INTRODUCCION;*

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, para proceder a realizar la evaluación conforme a Ley N° 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 finalizando el mismo ACTO ADMINISTRATIVO concerniente a la realización y detalles de este Informe de Evaluación, **el día** Lunes **(**26**)del mes de** Junio **del año 2023, siendo las 14:10 horas**, y para ello en dicha hora, se recopilan y ponen en consideración para su pertinente análisis del comité evaluador todas las documentaciones nacientes u originadas en este trámite, la misma se da lugar para los efectos legales para su respectiva aprobación de adjudicación, salvo mejor parecer y como referencia para los interesados se recepciona los documentos relacionados a este proceso: **en la misma fecha del acto de apertura, viernes 16 del mes de junio del año 2023** para comenzar la pertinente evaluación que se detallara a continuación, la misma se da lugar para los efectos legales, APROBADO por Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: yse emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N°47/2023 CON ID N°431686 - ADQUISICION DE DISTINTIVOS - CALCOMANIA - CONTRATO ABIERTO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

### *2. ANTECEDENTES*

a) PAC N°: ***431686.-***
b) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 62/2023: Gs. 196.000.000 (guaraníes ciento noventa y seis millones) – fondos propios.-
c) Fecha de Publicación el SICP: **31-05-2023 - 12:22:27.-**
d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
e) Capacidad Financiera: No aplica.-
f) Capacidad Experiencia: Si aplica.-
g) Capacidad Técnica: No aplica.-
h) Monto referenciales por Ítem: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-.
i) Adendas: No aplica –
j) Contrato abierto:

| CONTRATACION DIRECTA N°47/2023 CON ID N°431686 - ADQUISICION DE DISTINTIVOS - CALCOMANIA - CONTRATO ABIERTO | |
|---|---|
| Contrato Abierto: Por Monto | Abastecimiento Simultaneo: NO |
| Monto Mínimo: ₲ 98.000.000 | Monto Máximo: ₲ 196.000.000 |

k) Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Representante de Dirección Solicitante, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnico, Asesor o representante de alguna comisión

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

*Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN*

*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio,*** *evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen*



Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Christian Rubén Gill Chaparro
Dirección de Tránsito y Seguridad
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

*en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.*

*Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.*

*Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:*

*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

***En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.***

*Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:*

*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán*

*A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

*Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:*

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y* ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

*a)* ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

Abg. María Victoria Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Luque



Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Arq. David Gill Chaparro
Dirección de Transito y Seguridad
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

*b)* ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

*c)* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****.*

*Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

*a.* ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

*b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

*c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*

*d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*

*e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

*Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta* ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

*Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

Abg. María Victoria Figueredo
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Luque



Christian David Gill Chaparro
Dirección de Tránsito y Seguridad
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR



2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

*Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

***Referencia:** Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.*

### *c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **16 DÍAS DEL MES DE junio del año dos mil veinte y tres, siendo las 09:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la ***CONTRATACION DIRECTA N°47/2023 CON ID N°431686 - ADQUISICION DE DISTINTIVOS - CALCOMANIA - CONTRATO ABIERTO***, comunicada a la DNCP, y se presentaron los siguientes oferentes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 80010090-5 | WINNER S. R. L. | winner@winner.com.py |
| 2 | 80094477-1 | SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. | info@solversrl.com.py |
| 3 | 80026570-0 | SEGEL LOGISTICA S.A. | licitaciones@segel.com.py |

Abog. Maria Victoria Jimenez G.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Abg. Paulo Javier Pedroso Sanchez
Asesor Jurídico - Gabinete
Municipalidad De Luque



Christian David Gill Chaparro
Dirección de Transito y Seguridad
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-*

***d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA***

El comité evaluador observa que **no existe observación**;

Como referencia, este comité deja constancia que se evalua observaciones;

Acorde a lo establecido en el *Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta* ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u* ***omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-***

***e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES***

No se verifica tal llegada tardia de oferentes en el acto de apertura

***F) VISITA AL LUGAR DE LA OBRA***

Se verifica que en este proceso **NO APLICA.-**

## *Seguidamente expuestos datos del proceso se evalúa conforme al Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-*

***1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIALES PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

***El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. -***

Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Christian David Gill Chaparro
Dirección de Transito y Seguridad
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedrosa Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---|---|---|---|---|
| WINNER S. R. L. | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 6.900<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |
| SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 6.672<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |
| SEGEL LOGISTICA S.A. | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 7.700<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |

| Oferentes | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---|---|---|---|
| WINNER S. R. L. | 13 | 1746283 | NO |
| SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. | 21 | 1745960 | SI |
| SEGEL LOGISTICA S.A. | 8 | 1745755 | NO |

Este comité evaluador comprobando en forma visual las documentaciones remitidas, observa que el oferente **WINNER S. R. L. y SEGEL LOGISTICA S.A**. y teniendo en cuenta lo que dice el PBC ELECTRONICO;

**Muestras**

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

| | |
|---|---|
| Ítems que necesitara muestras | EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR MUESTRAS DE TODOS LOS ITEMS CON SU OFERTA |

**Las mismas no entregaron las muestras**, conforme al mismo el comité evaluador en forma unánime decide descalificar a las citadas empresas **WINNER S. R. L. y SEGEL LOGISTICA S.A** por incumplir los requisitos del pbc electrónico.-

En ese sentido este comité evaluador conforme a los datos expuestos y criterios es solucionado, para los efectos legales pertinentes y seguir con la evaluación de la empresa que cumple con dicho requisito.-

***1.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas***

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 como se verifica más arriba y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – **2:** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado **los márgenes de preferencia cuando corresponda**. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dr. Pedro Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente y **no se encontró variación**, que presento a continuación:

| Posición | OFERENTES | MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs) – acta de apertura | SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A |
|---|---|---|---|
| *1* | *SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80094477-1* | *Gs. 6.672.* | *NO APLICA* |

***SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -***

***1.3 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 Y CONTESTACIONES A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES;***

***El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

1. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose **aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda**.*

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

| POSICION AMIENTO aplicado el margen de preferenci a 40% | | Precio ofrecido | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40% | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b) |
|---|---|---|---|---|

Abg. Pablo Javier Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

| | OFERENTES | posterior a la realización del cuadro comparativo | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.- | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80094477-1* | *Gs. 6.672.* | *NO APLICA* | *NO APLICA* | *NO APLICA* | *NO APLICA* |

***Observación; datos referenciales, ya que el Margen de preferencia Local - En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el Margen de este último.***

***SE EXPONE COMO MECANISMO DE FORMALIDAD, CONSIDERANDO QUE ES LA UNICA EMPRESA QUE SIGUE PARA SER EVALUADO.-***

***1.4 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;***

***El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;***

2. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

***Será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

| | | |
|---|---|---|
| 1 | *SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80094477-1* | *Gs. 6.672.* |

| ***SOLVER INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80094477-1*** | |
|---|---|
| **Formulario de Oferta (*)**<br>**[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]** | ***Cumple*** |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**<br>**La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de** | ***Cumple*** |

Ana María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Administrativo
Dirección de Transito y Estacionamientos
Municipalidad de Luque

Christian David Chamorro
Dirección de Transito y Estacionamiento
Municipalidad De Luque

Abg. Fredy Javier Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

| | |
|---|---|
| **Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".** | |
| **Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)** | ***Cumple*** |
| **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC,** en caso de contar.**(**)** | ***No Cumple*** |
| Certificado de cumplimiento tributario. **(**)** | ***cumple*** |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)** | ***Cumple*** |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**) | ***Cumple*** |
| Documentos legales - **Personas Físicas.** | |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.**(*)** | *No aplica* |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.**(*)** | *No aplica* |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(*)** | *No aplica* |
| Documentos legales - **Personas Jurídicas.** | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.(*) | ***Cumple*** |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC | ***Cumple*** |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad | ***Cumple*** |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**(*)** | ***Cumple*** |

**Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.**

**Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.**

Abog. María Victoria Yampey
Jefa de Dpto. Adm. Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Christian David Gill Chaparro
Director de Transito y Seguridad Vial
Municipalidad De Luque

Ing. Fabián Javier Paiseo Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

| | |
|---|---|
| **Capacidad financiera** | |
| N/A | *No aplica* |
| **Capacidad en Experiencia** | |
| Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida | ***Cumple*** |
| **Capacidad Técnica** | |
| N/A | *No aplica* |
| SIPE (opcional) | ***Cumple*** |

### ***1.5 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS***

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firma del oferente **SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477 - 1** ;

En donde no **se encontró variaciones** EN PORCENTAJE mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso***. -

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

   Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada***.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

Adjunto cuadro comparativo con el proceso, y se solicitara el mismo en la siguiente sección. -

### ***1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;***

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Ing. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Christian David Gill Chaparro
Dirección de Transito y Seguridad
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

***Se aclara que no se solicitaron ningún tipo de documentaciones al respecto, conforme presento todos los documentos.-***

### *1.7 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS CAPACIDADES Y OTROS REQUERIMIENTOS – MAS DETALLADO;*

Al respecto de la evaluación de la (capacidades), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado **por el oferente SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:** info@solversrl.com.py

. Análisis de capacidad Financiera del oferente: **NO APLICA**. –

.Experiencia requerida; SI APLICA Y CUMPLE

*Demostrar la experiencia en [Provisión de distintivos] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [ 3 años 2020, 2021 Y 2022].*

.Capacidad Técnica; **NO APLICA**. –

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y **la comprobación visual** de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:*** info@solversrl.com.py ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y **cumple efectivamente con las especificaciones técnicas**.-

### *1.8. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REQUISITOS ASPECTOS LEGALES – DATOS DEL SINARH*

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

| ***Documento*** | **SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:** info@solversrl.com.py |
|---|---|
| *Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03* | ***Cumple*** |
| *Verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.* | |
| *Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40* | ***No se observa*** |
| *Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica* | ***No se observa*** |

Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Auxiliar
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Christian David Gill Chaparro
Dirección de Transito y Seguridad
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

*En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03,* ***conforme a los datos que aparecen en el SINARH****, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

***1.9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;***

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura **y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente**, se verifica efectivamente que el oferente **SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:** info@solversrl.com.py ha cumplido con la presentación de la documentación **requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas. -**

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:** info@solversrl.com.py cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **SOLVER INDUSTRIAL .R.L. con RUC N° 80094477-1 - CORREO:** info@solversrl.com.py para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. **Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;**

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

| *EMPRESA* | *PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso CONTRATO ABIERTO* – ***monto mínimo GS. 98.000.000 monto máximo Gs. 196.000.000*** |
|---|---|
| SOLVER INDUSTRIAL S.R.L.<br>RUC 80094477-1<br>Representante Legal Israel Centurion- Juan Carlos Rodriguez<br>Dirección Salvador del Mundo esq. Dr. Nogués Nro. 298<br>Teléfono 0983110422<br>Correo Electrónico info@solversrl.com.py | ***Monto ofertado en el proceso - Gs. 6.672.- (guaraníes seis mil seiscientos setenta y dos)*** |

**CONTRATACION DIRECTA N°47/2023 CON ID N°431686 - ADQUISICION DE DISTINTIVOS - CALCOMANIA - CONTRATO ABIERTO**

**Contrato Abierto:** Por Monto — **Abastecimiento Simultaneo:** NO

**Monto Mínimo:** ₲ 98.000.000 — **Monto Máximo:** ₲ 196.000.000

Como referencia se informa lo siguiente;

*Art. 28.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019*

*El oferente deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en*

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Christian David Gill Chaparro
Dirección de Tránsito y Seguridad
Municipalidad De Luque

Lic. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Jefe de Gabinete
Municipalidad De Luque

# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## COMITÉ EVALUADOR



*público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados, **siendo el día** 26/05/23 **a las 14:20 horas,** y se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta de evaluación, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

---

**Representante de Asuntos Jurídicos**

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

---

**Representante del Solicitante**

Christian David Gill Chaparro
Director de Tránsito y Seguridad
Municipalidad De Luque

---

**Técnico, Asesor o representante de alguna comisión**

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque